

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 5 de diciembre de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Loja, dimanante de procedimiento ordinario núm. 788/2010. (PP. 3418/2012).*

NIG: 1812242C20100000558.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 788/2010. Negociado: ME.

Sobre: Reclamación de cantidad y/o diversos pronunciamientos declarativos.

De: Don/Doña Ángel Manuel Muñoz del Real, José Antonio Bonilla Moreno, María Cristina Bonilla Moreno, Manuel Moreno Muñoz, José Manuel Cazorla Pérez, Juan Antonio Ortega Ortega y Comunidad de Propietarios del Edificio núm. 10 de la calle Marqués de Sandoval, de Ventas de Zafarraya (Granada).

Procurador: Sr. Julio Ignacio Gordo Jiménez.

Letrado: Sr. José Martín Olmo.

Contra: Don David Contreras Navarro, Ricardo Hernández Soriano, Construcciones Obras y Estructuras García y Puertas, S.L., y Restauracento Obras de Edificación, S.L.

Procuradores: Sr./a. María Victoria Derqui Silva, María Jesús González García y Francisco Luis Fernández Vaquero.

Letrados: Sr. José Fernando Moreu Serrano, Jorge Pérez de la Blanca Capilla y Jesús Morales García.

#### E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 788/2010 seguido a instancia de Ángel Manuel Muñoz del Real, José Antonio Bonilla Moreno, María Cristina Bonilla Moreno, Manuel Moreno Muñoz, José Manuel Cazorla Pérez, Juan Antonio Ortega Ortega y Comunidad de Propietarios del edificio núm. 10 de la calle Marqués de Sandoval, de Ventas de Zafarraya (Granada), representados por el Procurador Sr. Julio Ig. Gordo Jiménez frente a David Contreras Navarro, Ricardo Hernández Soriano, Construcciones Obras y Estructuras García y Puertas, S.L., y Restauracento Obras de Edificación, S.L., se ha dictado sentencia, cuyo fallo es de tenor literal es el siguiente:

#### F A L L O

Que estimando como estimo parcialmente la demanda interpuesta por don Ángel Muñoz del Real, don José Antonio Bonilla Moreno, doña María Criscina Bonilla Moreno, don Manuel Moreno Muñoz, don Juan Antonio Ortega Ortega, don José Manuel Cazorla Pérez y Comunidad de Propietarios Marqués de Sandoval contra don Cecilio David Contreras Navarro y Restauracento Obras de Edificación, S.L., debo condenar y condeno a estos a que solidariamente procedan a reparar a su costa los desperfectos relacionados en los fundamentos de derecho cuarto y quinto según lo previsto y presupuestado en el informe del Sr. Abarca Álvarez. Se declaran las costas de oficio.

Que desestimando como desestimo íntegramente la demanda interpuesta por don Ángel Muñoz del Real, don José Antonio Bonilla Moreno, doña María Cristina Bonilla Moreno, don Manuel Moreno Muñoz, don Juan Antonio Ortega Ortega, don José Manuel Cazorla Pérez y Comunidad de Propietarios Marqués de Sandoval contra D. Ricardo Hernández Soriano y Construcciones, Obras y Estructuras García Puertas, S.L., debo absolver y absuelvo a estos de todos los pedimentos que son de ver en el suplico de la demanda, con expresa imposición de las costas a la parte actora.

Llévese la presente resolución al Libro de Sentencias y únase certificación de la misma a los autos de su razón.

Notifíquese a las partes en legal forma, advirtiéndoles que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días, en este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Granada. Para la admisión a trámite del recurso será necesaria la constitución en la cuenta de consignaciones de este Juzgado del depósito para recurrir previsto en la D.A. 15.ª LOPJ.

Y encontrándose dicha demandada, Construcciones Obras y Estructuras García y Puertas, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a la misma.

En Loja, a cinco de diciembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»